

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Ramiro Arnulfo Palacio García |
| Demandado | Luz Albeza Zapata Muriel y otra |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022 00739 00 |
| Providencia | Requiere D.T |

Remite la parte actora el envío de notificación por aviso a las demandadas con fecha 24 de julio de 2023, no obstante, no será tenida en cuenta debido a que no se les remitió la copia de la letra de cambio.

Sin que las demandadas reciban la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, se **REQUIERE** a la parte actora para que realice nuevamente la notificación teniendo en cuenta lo explicado, es decir, enviando el AVISO con copia de la demanda, sus anexos, y de las providencias a notificar, de forma completa y legible, debidamente cotejadas por la empresa de mensajería donde se pueda visualizar claramente el número de guía y la fecha. Informará además el resultado del envío.

Para lo anterior se le concede en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, so pena dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Se insta a la parte actora a que acate lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cf7b159b68c90eaaea925e38b160fa839e040c1e30858d9716edfa9f8951d2**

Documento generado en 20/02/2024 07:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>